



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/144/2022  
EXPEDIENTE INTERNO NO.: UTCEA-0003/2022  
OFICIO No. UT-0243/2022  
Folio de seguimiento: SCG-16495-22



**Asunto:** Se informa cumplimiento  
Resolución Administrativa del Recurso de Revisión.

*Santiago de Querétaro, Qro., agosto 23 de 2022.*

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

**At'n. Mtro. Javier Marra Olea**  
Comisionado Presidente y Ponente

La que suscribe M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, personalidad que acredito con copia del nombramiento emitido en fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, señalando como domicilio oficial el ubicado en Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, Acceso I, Municipio de Querétaro, Qro., ante Usted, de la manera más atenta, comparezco para exponer:

Que mediante oficio número INFOQRO/PM/147/2022 recibido por este Sujeto Obligado, el pasado 04 cuatro de agosto de los corrientes, se notifica “[...] notifico y remito a usted copia autógrafa de la resolución definitiva dictada el trece de julio de dos mil veintidós, del recurso de revisión al rubro citado, interpuesto ante esta Comisión por la C1 [REDACTED]. Lo anterior para su conocimiento y observancia.” (sic)

En atención a lo anterior, en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, a continuación, le informo respecto del cumplimiento a la **Resolución Definitiva de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, en adelante “Resolución Definitiva”**.

En este orden, tenemos que la H. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante en los **RESOLUTIVO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA** recaída en el **RECURSO DE REVISIÓN** citado al rubro, se determina:

**“RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. - [...]**

**SEGUNDO:-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,4,5,7,11,12,16,119, 121,129,130,140,144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la

*24 AGO 2022*

**Hoja 1 de 3**

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas  
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.  
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

[www.ceaqueretaro.gob.mx](http://www.ceaqueretaro.gob.mx)

100  
30  
60

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/144/2022  
EXPEDIENTE INTERNO NO.: UTCEA-0003/2022  
OFICIO No. UT-0243/2022  
Folio de seguimiento: SCG-16495-22



presente resolución, se ORDENA a la Comisión Estatal de Aguas que brinde trámite a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2214715220000002, y entregue a la persona promovente la información solicitada, misma que consistente en lo siguiente:

*“Solicito saber si puede colocar un medidor personal en mi casa que se encuentra dentro de un condominio, o un medidor en el tinaco para ver mi consumo de agua, sin realizar el trámite de individualización de las tomas ante el cea, favor de adjuntar el fundamento legal que ampara dicha respuesta.” (sic)*

Posteriormente, deberá de entregar la información a la recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.” (sic)

Bajo este contexto, en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Mediante oficio número UT-00236/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós se informó a la C1 [REDACTED] la información relativa a sus cuestionamientos y se procedió a notificarla mediante la dirección de correo electrónico proporcionada por la PROMOVENTE, por lo que se anexa copia del referido oficio y de las constancias de notificación.

### CONSTANCIAS DOCUMENTALES

Para acreditar lo referido en el presente informe, se exhiben los siguientes documentales:

1. Copia certificada del nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós.
2. Copia simple del oficio no. UT-0236/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas.
3. Cédula de notificación mediante correo electrónico del oficio no. UT-0236/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Los documentos que se enlistan en el presente capítulo se relacionan con todos y cada uno de los argumentos vertidos en el presente informe.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/144/2022  
EXPEDIENTE INTERNO NO.: UTCEA-0003/2022  
OFICIO No. UT-0243/2022  
Folio de seguimiento: SCG-16495-22



**PETITORIOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, respetuosamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presente con el carácter con el que me ostento, realizando las correspondientes manifestaciones e informando acerca del cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** - Tener por exhibidas y ofrecidas las constancias documentales mencionadas en el capítulo correspondiente.

**TERCERO.** - En el momento procesal oportuno, decretar el cumplimiento de la resolución administrativa relativa al Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/143/2022 y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido, esto en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
PROTESTO LO NECESARIO.**

  
**M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Lic. Luis Alberto Vega Rico – Vocal Ejecutivo del Estado de Querétaro (Para su conocimiento).  
Ing. Sergio Gerardo López Martínez – Director General Adjunto de Administración y Finanzas y Coordinador del Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la CEA (Para su conocimiento).  
Archivo

RAMY/sc

Hoja 3 de 3

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas  
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.  
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

[www.ceaqueretaro.gob.mx](http://www.ceaqueretaro.gob.mx)



QUERÉTARO



QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS ADELANTE

140841

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN  
Y COMPENSACIONES**

Querétaro, Qro., a 15 de agosto de 2022.

**RAQUEL ARACELY DEL MURO YÁÑEZ  
PRESENTE**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 5 inciso a) y 11 fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 408 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 14 y 17 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad con el nombramiento que me fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Licenciado Mauricio Kuri González de fecha 01 de octubre de 2021, tengo a bien expedir su nombramiento como:

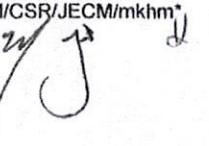
----- **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** -----

Lo anterior para su desempeño de conformidad con las disposiciones legales aplicables a dicha designación.

**A t e n t a m e n t e**

  
**LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
VOCAL EJECUTIVO**

Copia: Expediente Personal

  
LAVR/SGLM/CSR/JECM/mkhm\*

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas  
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.  
Teléfono: 442 211 0600, Fax: 442 211 0601

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

**Asunto:** Se emite respuesta a la solicitud de Información  
Folio PNT 221471522000003  
en atención a resolución de Recurso de Revisión.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de agosto de 2022

1

Correo electrónico: 1

**PRESENTE.**

En atención a la resolución administrativa de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida en autos del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAIP/JMO/144/2022 del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el pasado 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós mediante el oficio INFOQRO/PM/147/2022, es que se emite la siguiente respuesta:

En términos de los artículos 121, 127, 128 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de la solicitud de información con número de folio PNT 221471522000003 recibida el 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, presentada a este Sujeto Obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se le informa respecto del **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós recaída en el **RECURSO DE REVISIÓN** citado al rubro, en la que cita:

**"RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. - [...]**

**SEGUNDO:-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,4,5,7,11,12,16,119, 121,129,130,140,144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA a la Comisión Estatal de Aguas que brinde trámite a la solicitud de acceso a la información con número de folio 221471522000002, y entregue a la persona promovente la información solicitada, misma que consistente en lo siguiente:

*"Solicito saber si puede colocar un medidor personal en mi casa que se encuentra dentro de un condominio, o un medidor en el tinaco para ver mi consumo de agua, sin realizar el trámite de individualización de las tomas ante el cea, favor de adjuntar el fundamento legal que ampara dicha respuesta." (sic)*

Posteriormente, **deberá de entregar la información a la recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión**, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/144/2022  
EXPEDIENTE NO.: UTCEA-0003/2022  
OFICIO No. UT-0236/2022  
Folio de seguimiento: SCG-16265-22



los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro." (sic)

Bajo este contexto, se atiende a la determinación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), en los siguientes términos:

Derivado del análisis de la información que solicita la PROMOVENTE, la Unidad Administrativa correspondiente de este Sujeto Obligado informa que, considerando el derecho de propiedad y de uso exclusivo que de manera general tienen los condóminos sobre su unidad privativa, mismo que se encuentra reconocido en el artículo número 213, fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera viable la instalación de un medidor en las instalaciones hidráulicas internas a la unidad privativa. Lo anterior siempre y cuando la instalación de dicho dispositivo de medición, no contravenga a las disposiciones establecidas en el reglamento interno del condominio o alguna disposición relacionada con la prestación de los servicios al interior del condominio.

La Unidad Administrativa correspondiente de este Sujeto Obligado refiere que no omite mencionar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro la asamblea de condóminos es el órgano supremo del condominio y tiene la facultad, de acuerdo al artículo 268, fracción I del mismo ordenamiento, de modificar el reglamento interno el condominio. De la misma manera, el artículo 260 del ya citado Código considera como obligación de los condóminos el cumplir con los acuerdos que apruebe la asamblea general.

La anterior respuesta se emite, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 45, 116, 121, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. RAQUEL ARACELY DEL MUÑO YÁÑEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

Cc. - Lic. Luis Alberto Vega Ricoy. Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. (Para su conocimiento)  
- Archivo

RAMY/rsc

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, fracción V, y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Hoja 2 de 2

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas  
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.  
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

[www.ceiqueretaro.gob.mx](http://www.ceiqueretaro.gob.mx)

43  
SE INFORMA RESPUESTA A LA SOLICITUD FOLIO PNT 221471522000003 EN  
CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/144/2022

Unidad De Transparencia <unidadtransparencia@ceaqueretaro.gob.mx>

Jue 18/08/2022 03:48 PM

Para [REDACTED] > 1

CCO: Raquel Aracely Del Muro Yañez <amuro@ceaqueretaro.gob.mx>

C. [REDACTED] 1

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención a la resolución administrativa de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós recaída en el Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAIP/JMO/144/2022 del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO) y toda vez que se cuenta con la dirección de correo electrónico<sup>1</sup> [REDACTED] para oír y recibir notificaciones en autos del citado expediente de revisión, en este momento esta Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, procedo a notificarle el oficio número **UT-0236/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós**, mediante el cual se emite respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 221471522000003** presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el pasado **06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós**; **agregado al presente correo el escaneo del documento en cita**, esto de conformidad con los artículos 10, 45, 46 fracción VI y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, hago preciso el conducto para agradecer la amabilidad de su atención.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA COMISIÓN  
ESTATAL DE AGUAS.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.